UNIÓN TEMPORAL MARV 4

En la Ciudad de Ibagué, a los veintiuno (21) días del mes de Octubre del año 2024, comparecieron las siguientes personas jurídicas: la entidad IMS SAS, identificada con el NIT 809.001.092-7, con domicilio en la ciudad de Ibagué, según certificado de constitución, existencia y representación legal adjunto, representada por su gerente DIANA MARYURI DIAZ DELGADO, identificada con la cedula numero 65.774.011 de Ibagué y la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES UNO-A S.A.S., con domicilio en la ciudad de Ibagué – Tolima representada por su representante legal Suplente AURA MARIA FIERRO GONZALEZ, quien se identifica con la Cedula de ciudadanía No. 51.771.652 de Bogotá, debidamente facultados para otorgar el presente acto.

Las citadas personas manifiestan:

Que la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA ha convocado a Licitación Pública LP- No. 114 de 2024, con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación del contrato de cuyo objeto será *"Contratar la prestación de servicios de outsourcing para la operación y puesta en marcha de la maquinaria pesada y volquetas de la Gobernación del Tolima y la maquinaria de la unidad nacional de gestión de riesgos de desastres, para realizar la atención de emergencias viales, puntos críticos, el mantenimiento de la red vial a cargo de los Municipios y el mantenimiento de la red vial a cargo del Departamento Tolima "*

Que de conformidad con el Pliego de Condiciones de la citada Licitación Pública LP- No. 114 de 2024, pueden presentar propuestas las personas naturales y/o jurídicas, de manera individual, o conjunta, o integradas en Consorcio o Unión Temporal.

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, que contiene el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, permite la constitución de uniones temporales y de consorcios, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la Administración pública.

Que en desarrollo del proceso de selección, las partes han expresado su interés en presentar una propuesta u oferta para su adjudicación y, de ser aceptada, proceder a la celebración y ejecución del respectivo Contrato, bajo la modalidad de Unión Temporal prevista en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 114 de 2024 y en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las citadas Personas Jurídicas, IMS SAS, TEMPORALES UNO-A SAS, por conducto de sus representantes legales, manifiestan su voluntad de:

Conformar, como en efecto lo hacen, una UNIÓN TEMPORAL, en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, para los efectos de la presentación de la propuesta dentro del proceso de selección No. 114 de 2024 convocada por GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, y para la celebración y ejecución del Contrato caso de resultar adjudicatarias, que se regulara por las siguientes clausulas

OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL: Presentar propuesta conjunta a la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** dentro de los términos de referencia de la Invitación Pública No. 114 de 2024, para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA MAQUINARIA DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, PARA REALIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRÍTICOS, EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DE LOS MUNICIPIOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO TOLIMA.**

INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL: Integran la presente UNIÓN TEMPORAL denominada UNION TEMPORAL MARV 4 las siguientes personas jurídicas:

a) **IMS SAS:** Nit. 809.001.092-7 con domicilio en la ciudad de Ibagué, según certificado de constitución, existencia y representación legal adjunto, representada por su gerente **DIANA MARYURI DIAZ DELGADO**, identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa para este acto, en ejercicio pleno de sus facultades estatutarias
b) **TEMPORALES UNO-A SAS:** Nit. 809.000.876-1 con domicilio en la ciudad de Ibagué - Tolima, según certificado de existencia y representación Legal, representada como Representante Legal Suplente **AURA MARIA FIERRO GONZALEZ**, identificada como aparece al pie de su firma; quien actúa para este acto, en ejercicio pleno de sus facultades estatutarias.

APORTES DE LOS INTEGRANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de la presentación de la propuesta y conformación de la Unión Temporal aquí referenciada, el porcentaje de participación de los miembros de la Unión Temporal denominada UNION TEMPORAL MARV 4 es la siguiente:

- IMS SAS: con el noventa y cinco (95%)
- TEMPORALES UNO-A SAS: Con el cinco por ciento (5%))

IMS SAS aportará:

a) El capital de trabajo que se requiera para la ejecución del contrato.
b) Los equipos que se requieran para la realización de las labores
c) Los aportes técnicos de operación, como experiencia en servicios de actividades técnicas realizadas a diferentes empresas del estado
d) La gestión del recurso humano en relación con los compromisos de nómina y administración del personal vinculado a la prestación del servicio.
e) La promoción de aspectos como Salud Ocupacional, Bienestar Social, Seguridad Industrial, Atención y Prevención de riesgos y Accidentes y Capacitación.
f) La representación Comercial, técnica y operativa ante la Gobernación del Tolima

TEMPORALES UNO-A S.AS, Aportará:

a) El capital de trabajo que se requiera para la ejecución del contrato.
b) La promoción de aspectos como Salud Ocupacional, Bienestar Social, Seguridad Industrial, Atención y Prevención de riesgos y Accidentes y Capacitación.
c) La gestión del recurso humano en relación con los compromisos de nómina y administración del personal vinculado a la prestación del servicio.

JUNTA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Las partes integrantes de esta UNIÓN TEMPORAL conformarán un órgano denominado Junta de la Unión Temporal, que se compondrá por los representantes legales de cada entidad, o con quien cada uno de estos delegue para el efecto. Dicha junta tendrá las siguientes funciones:

a) Verificar la ejecución contractual y atender las problemáticas que se presenten en la misma.
b) Formular las directrices de la ejecución del contrato.
c) Nombrar y remover al representante de la Unión Temporal, cuando ello se requiera para los efectos operacionales del contrato.
d) Recibir los informes que se presenten de manera mensual por parte del representante de la Unión Temporal.
e) Hacer las recomendaciones al representante sobre los asuntos propios de la operación.
f) Vigilar la ejecución presupuestal, y los documentos y soportes contables.
g) Aprobar las liquidaciones parciales y totales, incluidas las utilidades.

REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL: Es designado como representante principal de la Unión Temporal a la Señora DIANA MARYURI DIAZ DELGADO identificada con la cedula numero 65.774.011 expedida en la ciudad de Ibagué, y designar como representante legal suplente a la Señora AURA MARIA FIERRO GONZALEZ identificada con la cedula numero 51.771.652 expédia en la Ciudad de Bogotá, quien reemplazará al principal en sus ausencias permanentes o transitorias. El Representante queda planamente facultado para la presentación de la propuesta en su integridad y sin restricciones de ninguna clase con todos los soportes técnicos, jurídicos, económicos y financieros que corresponda, para suscribir la carta de presentación de la oferta y las declaraciones expresas que exige el pliego de condiciones la suscripción de pólizas, la suscripción del contrato inicial y adicionales si los hay, la suscripción de las actas y demás documentos o aspectos frente a la ejecución del mismo en el evento de ser adjudicado; por ende, al representante principal y suplentes de la unión temporal, se les concede poder amplio y suficiente para desarrollar y/o ejecutar los actos necesarios que busquen la buena ejecución y el pleno cumplimiento contractual.

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA EN LAS UTILIDADES DEL CONTRATO: Las utilidades liquidas que resulten de la operación del contrato se distribuirán de manera proporcional al mismo porcentaje de los aportes ejecutados, indicados en el ítem de aportes de los integrantes en este documento. Se entiende como utilidad liquida o neta el monto que queda después de efectuado los descuentos de gastos generales de operación, impuestos, costos financieros, costos administrativos y demás que demande la debida ejecución contractual, los que deben estar previamente autorizados por las partes.

FACTURACIÓN: La facturación producto de este contrato será hecha por la Unión Temporal bajo la coordinación del Representante Legal.

CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que se presenten entre las partes integrantes de la presente UNIÓN TEMPORAL, se trataran de resolver inicialmente en mutua y sana concertación entre las partes, donde si es necesario se podrá contar con la participación de un tercero para que actué como mediador y de los peritos o auxiliares técnicos o profesionales que hubiere lugar. Si agotado el anterior proceso no se logra un acuerdo, el conflicto se someterá a la justicia arbitral con las siguientes características: El Tribunal funcionara en el Centro de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Ibagué, el numero de árbitros que lo integre será el establecido en la ley según la cuantía de las pretensiones, el tribunal fallara en derecho, las partes en común acuerdo designaran los árbitros o el árbitro único según el caso, y el tribunal estará sujeto al reglamento establecido en el mencionado centro arbitral.

DECLARACIÓN EN MATERIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes de la presente UNIÓN TEMPORAL y las personas naturales que la integran, declaran de manera clara y precisa que no se encuentran incursas en ningún tipo de inhabilidades e incompatibilidades de orden legal para participar en la presente propuesta contractual, y su posterior celebración y ejecución si a ello hubiere lugar.

LIQUIDACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: Cumplido el término de duración de la UNIÓN TEMPORAL se efectuará la liquidación de la misma, con base en los registros y soportes contables y de conformidad a lo establecido en el numeral 26 inciso 7, procediéndose a la distribución de los excedentes y al reembolso o restitución de los aportes, en las proporciones y formas previstas en este documento.

DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: La presente UNIÓN TEMPORAL se estructura y organiza por el término de duración del contrato y un (1) año más.

RESPONSABILIDAD: Conforme la ley y si el contrato es adjudicado, los integrantes de esta Unión temporal, serán responsables de manera solidaria en forma proporcional a sus aportes, con las obligaciones que surjan durante la ejecución o liquidación del contrato, subsistiendo dicha responsabilidad frente a las obligaciones que surjan en relación del contrato con posterioridad a la liquidación de la UNIÓN TEMPORAL.

COMPROMISO: En el evento de ser adjudicado el contrato y sin desconocimiento de las obligaciones legales que tiene la Unión temporal para responder con la ejecución del cien por ciento (100%) del mismo, las partes en aras de un buen desempeño en la ejecución, establecieron que su desarrollo, se adelantara conforme a DOCUMENTO PRIVADO DE EJECUCIÓN suscrito para ellas.

RESTRICCIÓN AL DERECHO DE CESIÓN ENTRE LAS PARTES: Celebrado el contrato en virtud de la eventual adjudicación, no podrá haber cesión parcial o total del porcentaje de participación de las partes a un tercero.

DOMICILIO Y DIRECCIÓN: Para todos los efectos legales, el domicilio de la presente Unión Temporal será la ciudad de Ibagué, teniendo como dirección principal la Carrera 7 no 14-26 Piso 3 Edificio Alcalá en la ciudad de Ibagué, teléfono 3165293044 -3188793021 Correo electrónico: gerencia@imssa.co

Para constancia se firma en Ibagué, a los veintiuno (21) días del mes de Octubre del 2024.

DIANA MARYURI DIAZ DELGADO
CC. 65.774.011 de Ibagué
Representante Legal IMS SAS

AURA MARIA FIERRO GONZALEZ
C.C. 51.771.652 de Bogotá
Representante Legal Suplente Temporales UNO-A SAS

DIANA MARYURI DIAZ DELGADO
CC. 65.774.011 de Ibagué
Representante Legal **UNION TEMPORAL MARV 4**